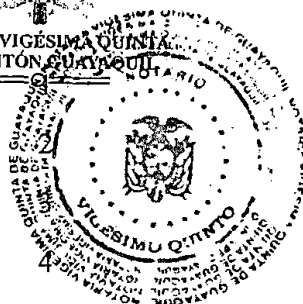




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. /2013 ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA GLUTINO
PRODUCTS S.A. GLUTINOSA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1,600.00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
veintisiete de Diciembre del dos mil trece, ante mí,
ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON,
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO QUINTO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de
este contrato los señores MARIA PAOLA ANDRADE
ITURRALDE, de estado civil divorciada, de ocupación
Ejecutiva, por sus propios y personales derechos, sin
presión de ninguna naturaleza; y el señor JUAN JOSE
VIVAR ANDRADE, de estado civil soltero, de ocupación
empleado, por sus propios y personales derechos, sin
presión de ninguna naturaleza.- Los comparecientes
domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil provincia del
Guayas, hábiles y capaces para obligarse y contratar a
quienes por haberme presentado sus respectivos

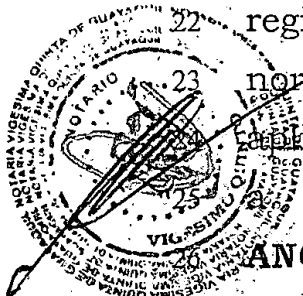


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Veraza Quevedo
NOTARIO

11079.29

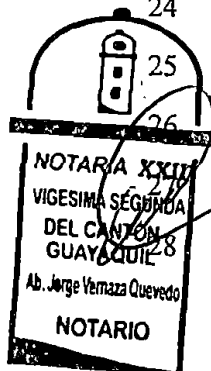
1 documentos de identificación, de conocerlos **DOY FE.-**
2 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
3 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
4 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GLUTINO**
5 **PRODUCTS S.A. GLUTINOSA.**, a la que proceden con
6 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
7 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste
10 la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA** que
11 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
12 **CLAUSULA PRIMERA. PERSONAS QUE**
13 **INTERVIENEN.** Concurren a la celebración de este
14 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
15 Constituir la Sociedad Anónima que denominará
16 **GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA**, los señores:
17 **MARIA PAOLA ANDRADE ITURRALDE, Y JUAN JOSE**
18 **VIVAR ANDRADE.** Por sus propios derechos,
19 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de
20 nacionalidad Ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA.** La
21 Compañía se constituye mediante este contrato se
22 registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
23 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
24 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
25 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
26 **ANÓNIMA DENOMINADA GLUTINO PRODUCTS S.A.**
27 **GLUTINOSA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
28 **FINALIDAD, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y**





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta
2 ciudad la compañía que se denominará **GLUTINO**
3 **PRODUCTS S.A. GLUTINOSA**, la misma que se regirá
4 por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
5 Reglamentos que expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
6 La compañía tendrá por objeto dedicarse a)
7 Importación, representación, distribución,
8 comercialización al por mayor y menor de alimentos y
9 productos libres de gluten b) Fabricación, Elaboración,
10 importación, exportación, comercialización,
11 distribución, representación y consignación de todo
12 tipo de alimentos y productos de origen dietético libres
13 de gluten, libres de azúcar, libres de harina, libres de
14 huevos, libres de trigo, libres de lactosa. c) Fabricación,
15 Elaboración, importación, exportación,
16 comercialización, distribución, representación y
17 consignación de todo tipo de alimentos nutricionales y
18 productos de origen dietético, medicinal y
19 farmacéuticos. d) La compra, venta, importación,
20 fabricación, almacenamiento, comercialización y
21 distribución de todo tipo de materias primas empleados
22 en la elaboración de productos farmacéuticos y
23 medicinales. e) Comercialización, distribución, venta,
24 de todo tipo de alimentos y bebidas y productos
25 farmacéuticos. f) Comercializar alimentos y productos
26 de origen dietético, nutricional. h) Organizar
programar ferias, seminarios, convenciones,
conferencias de carácter nutricional, médico, científico,



1 farmacéutica, entre otros. Para cumplir con sus objetos
2 sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos
3 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
4 tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-**
5 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
6 **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha
7 de inscripción de esta escritura en Registro Mercantil.
8 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
9 compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer
10 sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la
11 República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo
12 resuelva la Junta general de Accionistas. **ARTICULO**
13 **QUINTO.-** La Compañía es de Nacionalidad
14 Ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO.-** El
16 capital autorizado de la compañía será de **MIL**
17 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMERICA;** y, el capital suscrito será de
19 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en 800 acciones
21 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, las
22 acciones estarán numeradas del cero cero uno al
23 ochocientos. Se podrán emitir títulos separados por
cada acción o títulos representativos de varias
acciones. Las acciones darán derecho al titular para
percibir dividendos en proporción a la parte pagada del
Capital a la fecha del correspondiente reparto.-
ARTICULO SÉPTIMO.- Son derechos fundamentales

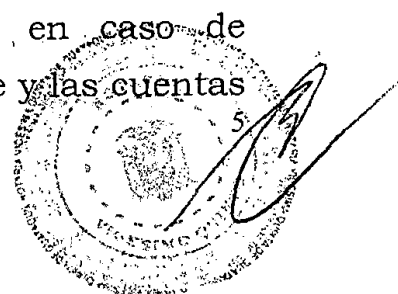
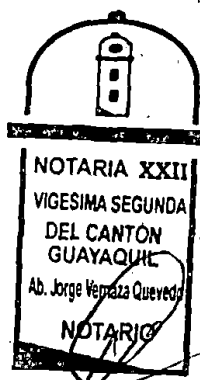


4

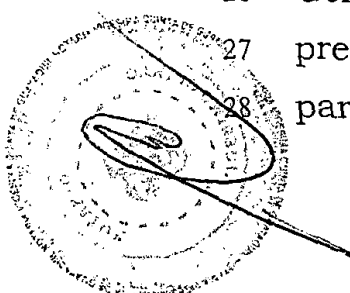


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

de los accionistas, los contemplados en el artículo
2 doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio
3 de los demás señalados en la ley o en los Estatutos.
4 Tendrán derecho a voto en las Juntas Generales, en
5 proporción al valor pagado de sus acciones. A cada
6 acción liberada le corresponde un voto. **CAPITULO**
7 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA. ARTICULO OCTAVO.-** El Gobierno
9 corresponde a la Junta General, la que conformada por
10 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
11 órgano supremo de la sociedad. Sus principales
12 atribuciones y deberes son los señalados en el artículo
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Podrá
14 también conocer y resolver cualquier asunto no
15 contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso
16 las acciones que juzgue más convenientes para los
17 intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y
18 cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la
19 Sociedad. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales
20 serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras
21 serán convocadas por el Gerente General; y se reunirán
22 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
23 posteriores a la terminación del ejercicio económico
24 respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual,
25 el estado de resultados y los informes de los
26 Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta
27 de distribución de beneficios sociales en caso de
28 haberlos. No podrán aprobarse el balance y las cuentas



1 si no fueren precedidos con el informe de los
2 Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la
3 retribución de los administradores, comisarios e
4 integrantes de los organismos de administración y
5 fiscalización cuando corresponda. Las Juntas
6 Extraordinarias se reunirán cada vez que sean
7 convocadas por el Gerente General, sea por iniciativa
8 de dicho funcionario o a petición del o de los
9 accionistas que representan al menos el veinticinco
10 por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea
11 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
12 prensa, en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal, con ocho días de
14 anticipación, por lo menos, al fijado para su
15 reunión.- La Junta General podrá además ser
16 Universal, cuando se celebre de acuerdo con el
17 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** Las decisiones de
19 las Juntas Generales serán tomadas con el voto
20 favorable de más de setenta y cinco por ciento (75%)
21 del Capital pagado concurrente a la reunión, los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
24 Juntas Generales serán presididas por el Presidente
25 de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente
26 General de la misma. A falta de uno u otro, o de ambos,
27 presidirá y actuará en la secretaría, el accionista que
28 para tal efecto elijan los concurrentes. Las Actas se





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Llevarán en hojas mecanografiadas. **ARTICULO**

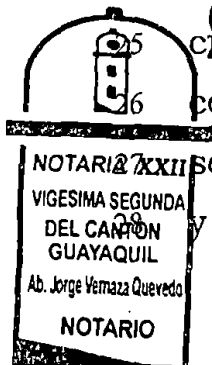
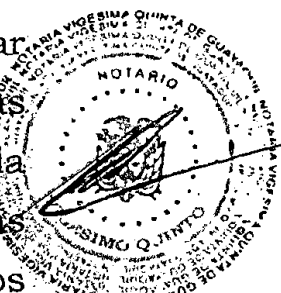
2 **DECIMO SEGUNDO.-** La administración de la
3 Compañía, corresponde al Presidente, y al Gerente
4 General quienes actuarán de acuerdo con las
5 atribuciones que más adelante se indican. **ARTICULO**

6 **DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente:

7 a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer
8 cumplir los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General
9 en caso de ausencia o impedimento; d) Suscribir con el
10 Gerente General, los certificados provisionales o Títulos
11 Definitivos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son

12 atribuciones del Gerente General: a) Convocar y actuar
13 como secretario de las Juntas Generales; b) Cumplir y
14 hacer cumplir los Estatutos; c) ejercer la
15 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
16 Compañía, en forma individual; d) Administrar con
17 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
18 empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la
19 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
20 actos y contratos sin más limitaciones que las
21 señaladas en los Estatutos; e) Dictar el presupuesto
22 para gastos generales y pago de sueldos de los
23 empleados y obreros; f) Manejar los fondeos de la
24 sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar

25 cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o más
26 comprobantes relacionados con el objeto de la
sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias
y mercantiles, que no estén reservados por estos



1 estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y
2 letra de cambios y en general, todo documento civil o
3 comercial que obligue a la compañía; h) Nombrar y
4 despedir empleados y obreros, previa formalidades de
5 Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a cabo
6 todos los actos jurídicos que a ella concerniere; dirigir
7 las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir
8 la contabilidad, archivo y correspondencia de la
9 sociedad, y velar por una buena marcha de sus
10 dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta
11 General junto con el balance y el proyecto de reparto de
12 utilidades. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

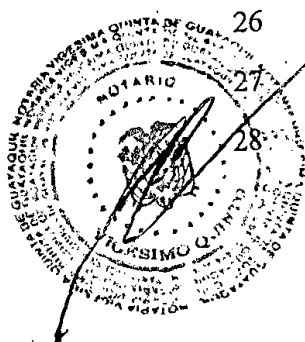
13 General podrá designar uno o más Gerentes,
14 señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que
15 no estará la representación legal. **ARTICULO DECIMO**

16 **SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General y los
17 Gerentes serán designados por la Junta General de
18 Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo
19 ser indefinidamente reelegidos en sus cargos.

20 **CAPITULO CUARTO.- BALANCE, RESERVAS,**
21 **UTILIDADES Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO DECIMO**

22 **SÉPTIMO.-** El ejercicio económico finalizará el treinta y
23 uno de Diciembre de cada año. El Gerente General
24 presentará a la Junta General, dentro de los tres meses
25 del año siguiente, el balance, estado de resultados e
26 informe de la administración. **ARTICULO DECIMO**

27 **OCTAVO.-** La Compañía segregará obligatoriamente de
28 sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 menor al diez por ciento anual, destinado a formar el
2 Fondo de Reserva Legal, hasta éste alcance por lo
3 menos, el cincuenta por ciento del Capital Suscrito. La
4 Junta General podrá acordar la formación de Fondos
5 Especiales de Reserva. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

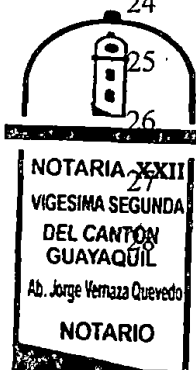
6 Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón
7 de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
8 reservas expresas efectivas de libre disposición, la
9 distribución de dividendos a los accionistas se hará en
10 proporción a su capital pagado. La acción para solicitar
11 el pago en dividendos prescribe en cinco años.

12 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General designará
13 un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la
14 retribución, podrán o no ser accionistas de la
15 Compañía y durarán dos años en sus cargos.

16 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

17 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son causas para
18 que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del
19 plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad
20 manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las
21 reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La
22 fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El
23 acuerdo de los socios de la Junta General; e) El
24 traslado del domicilio principal de la compañía a país
25 extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de
26 Compañías; g) La quiebra de la Compañía. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Gerente General actuará
como Liquidador de la Compañía, con representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en
2 liquidación. **CLAUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y**
3 **PAGO DEL CAPITAL.** El Capital Social de la compañía
4 **GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA** se lo suscribe
5 y se lo paga de la siguiente forma la señora María Paola
6 Andrade Iturralde, seiscientos cuarenta acciones
7 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una y paga
8 la suma de Ciento sesenta 00/100 Dólares; y, el señor
9 Juan José Vivar Andrade, suscribe ciento sesenta
10 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada
11 una y paga la suma de Cuarenta 00/100 Dólares. De
12 esta forma el capital suscrito de la compañía **GLUTINO**
13 **PRODUCTS S.A. GLUTINOSA** es de Ochocientos
14 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América
15 (USD \$800,00) es decir se han suscrito ochocientos
16 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar(USD \$
17 1,00) cada una. Las acciones han sido suscritas en su
18 totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento,
19 conforme consta del certificado bancario de integración
20 de capital extendido a nombre de la compañía
21 **GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA**, el mismo que
22 se insertará y formará parte de esta escritura. Queda
23 autorizada la Abogada María Lucía Torbay Aquim, para
24 realizar los actos necesarios para la aprobación e
25 inscripción del contrato constitutivo.- Sírvase usted
26 señor Notario, las demás cláusulas de ~~Estilo~~ necesaria
para la plena validez de la presente escritura.-

(Firmado).- **ABOGADA MARÍA LUCÍA TORBAY**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 27 de Diciembre de 2013

No 0804032307839

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
SRA. MARIA PAOLA ANDRADE ITURRALDE	160.00	80
SR. JUAN JOSE VIVAR ANDRADE	40.00	20
TOTAL:	USD 200.00	100%

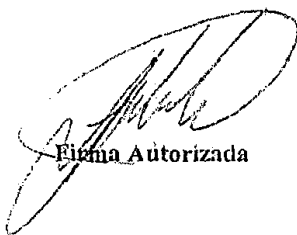
DOSCIENTOS CON 00/100.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: GLUTINO PRODUCTS S. A. GLUTINOSA

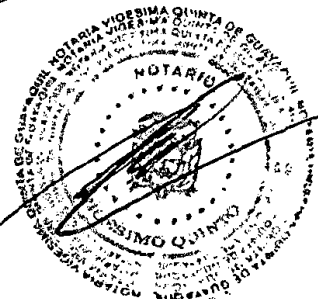
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.00% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



(INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ITURRALDE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAQUIL
2012-12-11
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-12-11
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
AGENTE COMERCIAL

A4193A7222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID<CUC0908579D048<<<<<<<<<<<<<<<<
750202F241211ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
ANDRADE<ITURRALDE<<MARIA<PAOLA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574856
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORBAY LECARO ENRIQUE ELIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2013 11:03:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSUETA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/01/2014

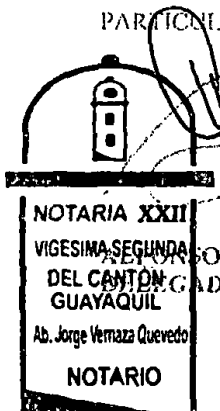
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Renato Ponce Yépez
RENATO PONCE YÉPEZ
ABOGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **AQUIM, CON REGISTRO NUMERO ONCE MIL**
2 **SETECIENTOS CIONCUENTA Y CINCO DEL**
3 **COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS NUMERO**
4 **TRES SEIS CUATRO DOS.** Leda esta escritura de
5 principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los
6 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
8 el Notario. **Doy Fe.-**

9

10

11 **MARIA PAOLA ANDRADE ITURRALDE**

12 **C.C. # 090857904-8**

C.V. # 002-0172

13

14

15 **JUAN JOSE VIVAR ANDRADE**

16 **C.C. # 091968494-4**

C.V. #

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

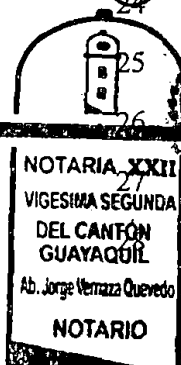
Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este **VI** testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los **27 DIC 2013**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

K.P.

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

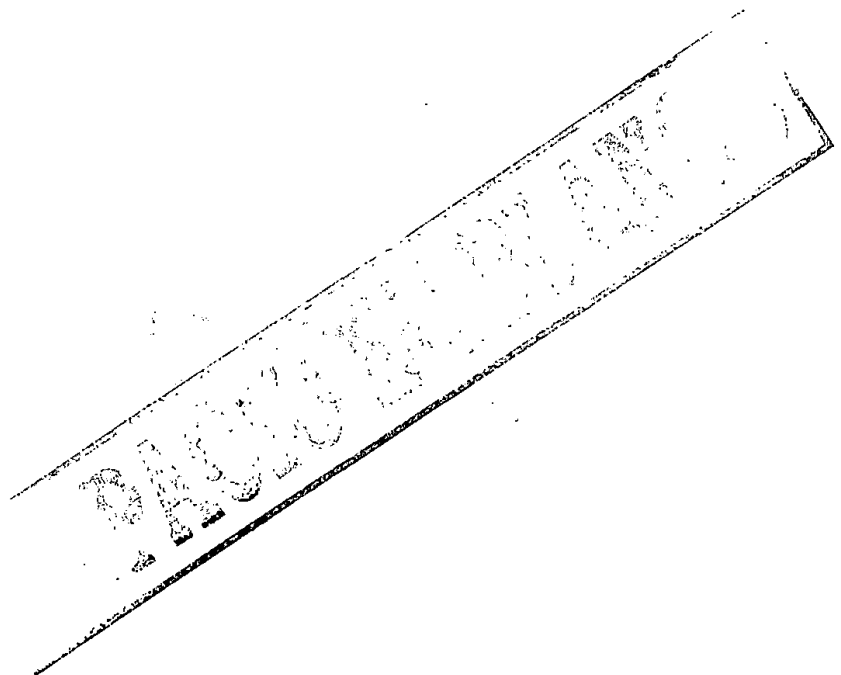


RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GLUTINO PRODUCTS S.A., GLUTINOSA, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-14-0000354, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-

Leonor Cañarte



Ab. Leonor Cañarte Andrade :
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.784

FECHA DE REPERTORIO: 28/ene/2014

HORA DE REPERTORIO: 12:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000354, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA**, de fojas 7.787 a 7.811, Registro Mercantil número 299.

ORDEN: 3784



Guayaquil, 31 de enero de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE Que la fotocopia precedente, que consta de vece fojas, es exacta al documento original que se me exhibe y que devolvi al interesado. Guayaquil,



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

Nº 750154

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUERRA
RECIBIDO

29 JUN 2015 16:00

Receptor: Michelle Calderon Prados

Firma: Michelle

Señor General de División
Comando en Jefe
Fuerzas Armadas
Calle 100 No. 100
San José, Costa Rica

Señor General de División
Comando en Jefe
Fuerzas Armadas
Calle 100 No. 100
San José, Costa Rica



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GLUTINO PRODUCTS S.A GLUTINOSA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GLUTINO PRODUCTS S.A GLUTINOSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LAS AMERICAS	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y COSME RELLENA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM :	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BUCANERO	OFICINA No.: 8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 4280647	TELÉFONO 2: 986707054	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: freelifecafegf@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pandrade@inmobiliariavelasco.com	
CELULAR: 986707054	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EN LA ESQUINA DEL C.C LA ESPAÑOLA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA PAOLA ANDRADE ITURRALDE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 908579048			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.14.**

0000354

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** Suplente del Cantón GUAYAQUIL el **27/Diciembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2014.162 de 17/Enero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

22 ENE 2014

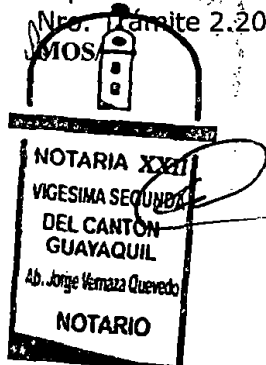
Ab. Melba Rodríguez Aguirre

SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES



Exp. Reserva 7574856

Nro. Trámite 2.2014.10





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA.

La compañía **GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** Suplente del **Cantón GUAYAQUIL**, el **27/12/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.14.

0000354

22 ENE 2014

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS LIBRES DE GLUTEN...

Guayaquil,

22 ENE 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre

SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES



NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

expresos

DE GUAYAQUIL

DEBATE: ¿SEPARA USTED LA BASURA PARA RECICLAR O LA BOTA EN EL TACHO RESTO? ENVÍE SU OPINIÓN A WWW.EXPRESO.EC



www.expreso.ec twitter: @expresoec

Edición Final

40 páginas

PVP: 50 centavos

Miércoles, 29 de enero de 2014. Año 41. Número 14809



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA

La compañía GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Suplente del Cantón GUAYAQUIL, el 27/12/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.J.C.G.14.0000354 el 22 ENE. 2014.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS LIBRES DE GLUTEN...

Guayaquil, 22 ENE. 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y
TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.150012756 -OF

Guayaquil, 23 JUN 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

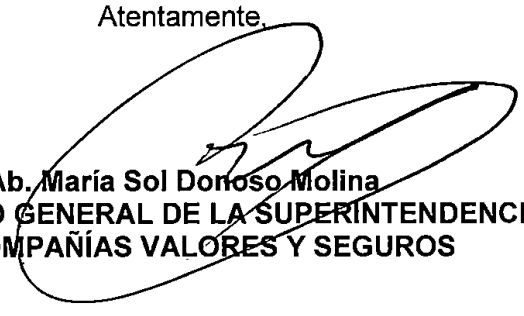
Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLUTINO PRODUCTS S.A. GLUTINOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**


MSDM